

CAMBIOS EN EL RGC 2016 y TEMAS TÉCNICOS ARBITRALES

Después de la Reunión entre el área de competiciones y el área arbitral de la FACV del 28 de mayo de 2016, y tras el paso de las propuestas por la Junta Directiva de 8 de noviembre de 2016. La modificación del RGC que se presenta para su aprobación a la Asamblea es la siguiente.

SOBRE EL TEMA DE PLAZOS

Artículo 75.- “La firma del acta de un encuentro sin incidencias supone la aceptación y reconocimiento por las partes firmantes de lo que en ella se refleja, siempre y cuando el original y ambas copias tengan el mismo contenido.

En el caso de que un Club quisiera hacer una reclamación referente a una posible alineación indebida, posteriormente a la disputa del encuentro, dispone de **tres días naturales** (~~dos días~~) para presentarla.

El plazo se empezará a contar a partir del día siguiente al día de la posible infracción y terminará a las 24 horas del **tercer** día.

La reclamación por parte de los Clubs se podrá presentar, en la Federación en horario de atención al público, a través de correo certificado o, siempre que el Club del denunciante se acoja a lo prevenido en la Disposición Adicional Segunda, a través de correo electrónico.

~~En caso de ser día festivo bien en la localidad del Equipo o Club reclamante, bien en la localidad de residencia de su Capitán o Presidente o representante legal, bien en la ciudad de Valencia, el plazo se prolongará al siguiente día no festivo, siempre que la reclamación no se realice a través de correo electrónico pues, en este medio, todos los días y todas las horas son hábiles.~~

A los efectos de este artículo, se entenderá presentada la reclamación en plazo siempre que se acredite haber enviado el correo certificado o el correo electrónico durante su transcurso. A estos efectos, se presumirá, si hubiera extravío o problemas en la apertura del correo electrónico, que el contenido de la carta certificada o el del correo en elementos enviados del reclamante o en bandeja de entrada del la FACV, es una reclamación por alineación indebida.”

Artículo 76.- “En caso que las incidencias surgidas en un encuentro no se resuelvan por los Capitanes, se hará constar en el acta la incidencia surgida. Si un capitán disiente del contenido íntegro del acta tendrá suficiente con añadir a su firma la expresión “no conforme” u otra similar.

Esta expresión será preceptiva, salvo lo dispuesto en el artículo anterior, para presentar una reclamación posterior.

La reclamación podrá realizarse exclusivamente en función de lo reflejado en el acta por los capitanes.

Un Club podrá reclamar sobre el resultado de un encuentro siempre que exista un acta con incidencias (excepto lo establecido en el Artículo 75 de este Reglamento para alineaciones indebidas). La reclamación podrá realizarse exclusivamente en función de lo reflejado en el acta por los capitanes. La reclamación sobre el resultado podrá ser efectuada, en representación del Club, por el Presidente, Vicepresidente o Delegado federativo del mismo, y deberá ser comunicada a la FACV en los **tres (dos) días naturales (hábiles)** siguientes a la celebración del encuentro. A efectos de plazos, procedimiento y notificaciones, se estará en lo dispuesto en las disposiciones adicionales primera a sexta de este Reglamento.

SOBRE EL PAPEL DEL ÁRBITRO ITINERANTE

Artículo 27.- La FACV nombrará **para las diferentes competiciones** ~~los Campeonatos Individuales,~~ al menos un Juez Árbitro ~~para cada uno de ellos.~~ (Se añade lo estipulado en el 28 y se deja libre el mismo para nueva redacción). Sus atribuciones serán las establecidas en los reglamentos de la FIDE, FEDA y FACV. Podrá actuar como director adjunto del Torneo.

Artículo 28.- Sobre el árbitro itinerante en el Campeonato Interclubs.

Aquí el árbitro actuará conforme a las siguientes reglas.

- A) Si el árbitro se encuentra en la sala, actúa y resuelve sobre cualquier tema, conforme a la normativa existente.
- B) Caso de que exista una disputa entre los dos equipos que no pueda ser solventada por los capitanes, estos, a propuesta de uno de ellos, deberán llamar al árbitro itinerante, el cual hablará con ambos y emitirá una decisión que no será vinculante para los capitanes. Esta consulta quedará reflejada en el acta del encuentro y el árbitro emitirá informe sobre el hecho, el cual será tenido en cuenta, conforme a su saber y entender, por el Comité de Competición, sin que la decisión del mismo les vincule, para el caso de que se produzcan reclamaciones sobre el hecho objeto de la disputa.

Artículo 29.- Caso de disconformidad con las decisiones arbitrales **en los campeonatos individuales**, el jugador disconforme con las mismas dirigirá, en un plazo de una hora, un escrito al Comité de Apelación del Torneo, si lo hubiere, ó al Comité de Competición de la FACV, siendo en este caso el plazo de **tres días naturales** ~~24 horas.~~

Resolverá en primera instancia el Comité ~~de Competición~~ del Torneo si existe, y de no existir este, el Árbitro o Árbitro Principal del mismo si hubiera varios, mediante resolución escrita, tras estudiar las alegaciones del jugador o jugadores implicados, y en un plazo máximo de 6 horas a contar desde la finalización de la ronda. El jugador que no esté de acuerdo con la resolución podrá recurrir por escrito al Comité de Competición **de la FACV.**

~~El Comité deberá emitir resolución razonada sobre este recurso antes de la finalización del torneo.~~

OTROS TEMAS

Artículo 46.- Un club no podrá tener más de un equipo en división de honor autonómica ni en primera autonómica. Se admite más de un equipo en la categoría segunda autonómica y categorías siguientes en el caso de que haya varios grupos diferenciados. En tal caso se admitirá como máximo tantos equipos del mismo club como grupos hubiera, uno por grupo.

En segunda provincial sí podrían haber dos equipos en el mismo grupo. En tal caso se enfrentarían entre sí en la primera ronda. Excepto lo expuesto antes, en las categorías provinciales en que haya un grupo único, se admitiría dos equipos del mismo club siempre que presenten listas separadas.

Salvo excepciones que establezca la FACV de manera motivada.

Artículo 51.3.- Los titulares de un equipo que se alineen en la suma de todos los equipos de superior categoría el 50% de las rondas (a contabilizar número de rondas del equipo del que originariamente es titular y procede, no de los superiores), ~~quedarán adscritos automáticamente a ese equipo~~, no podrán ser alineados a partir de ese momento en el de categoría inferior del que procedían. Caso de alinear algún jugador que incumpliese esta norma se entenderá alineación indebida (Art 56).

Artículo 51.5.-

En donde pone 16 poner 18.

En los equipos C y sucesivos no se aplican restricciones de este tipo (se añade al final).

Artículo 51.3.- Un club con varios equipos jugando de locales o en la misma sala de juego, deberá confeccionar las alineaciones de estos respetando rigurosa y escrupulosamente su orden de fuerzas como si se tratase de un sólo equipo. Caso de alinear algún jugador que incumpliese esta norma se entenderá alineación indebida (Art 56).

Artículo 60.- Añadir al final.

El capitán deberá de tener necesariamente algún tipo de licencia con la FACV.

Artículo 66.- No es incompatible que un jugador ejerza de capitán. ~~pero no~~ Está autorizado a detener la marcha del reloj de su partida en caso de incidencia en la que deba intervenir, siempre que esté en juego y por el tiempo mínimo imprescindible para ponerse en contacto con el árbitro itinerante según lo marcado en el artículo 28 del presente reglamento, permitiéndosele, obviamente, hacer uso de dispositivo móvil, junto con el otro capitán. No así en otros casos, en lo que no le estará permitido detener el reloj.

Artículo 77.- Copia ~~El original~~ del acta del encuentro deberá ~~encontrarse en~~ de enviarse por la aplicación de la FACV según plazo que se establezca en circular ~~antes de las 21 horas del primer~~

~~viernes siguiente a la celebración del encuentro. Si el envío se realiza por correo, la fecha del matasellos habrá de ser la del primer lunes siguiente a la celebración del encuentro.~~

El incumplimiento de esta norma constituirá infracción leve.

De las dos copias del acta, cada equipo se quedará con una de ellas, teniendo la obligación el Club de conservar las copias de todas las actas hasta **el 31 de diciembre del año en curso** ~~final de temporada~~ por si fueran requeridas por la FACV.

Artículo 78.- ~~Sin contenido. Independientemente de la entrega o envío del acta del encuentro, documento que valida el resultado del mismo, cada club deberá comunicar por e-mail, SMS, o mensaje en el contestador del teléfono que la FACV habilite para ese menester, los resultados de sus equipos a la FACV en el plazo de tiempo que esta establezca.~~

Artículo 79.- Los originales de las planillas de las partidas de **todas** las categorías ~~que la Federación determine~~ **quedarán en poder del club local el cual tendrá la obligación de conservarlas hasta el 31 de diciembre del año en curso por si fueran requeridas por la FACV.** ~~habrán de entregarse o remitirse con el acta del encuentro a la FACV.~~

Artículo 83.-

1. Caso de que un club renuncie al ascenso, ascenderá el siguiente clasificado de su grupo. En caso de que por reestructuración de alguna categoría, desaparición de un equipo o club, o por cualquier otro motivo se tenga que repescar a algún equipo, entonces por este orden:

A) Si se han disputado promociones de ascenso se tendrán en cuenta en la medida de lo posible a los participantes en esas promociones. Al agotar todos los candidatos se pasaría al apartado B.

B) Se repescaría directamente al mejor clasificado de los que descendieron ~~excepto el último clasificado de cada grupo.~~

C) Por último se repescaría al (los) mejor(es) clasificados que hubiesen quedado en puertas del ascenso.

D) En caso de que no se pudiera cubrir la plaza, podría mantener la categoría el último clasificado del grupo.

2. En caso de que un equipo no dispute un año la liga regular, descenderá a razón de una categoría por año. Este artículo solo será de aplicación para el supuesto que un club solo tenga un equipo en competición.